



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.33 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

RESOLUCIÓN N.º ON..... 5 57 DE 2021

(17 DIC. 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.33 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de julio de 2021, el señor **JOSÉ FERNANDO ORTÍZ PENAGOS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.510.794 de Bogotá, obrando en nombre de los propietarios, radica ante este despacho la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.33 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."**, bajo el radicado interno número 983-2021 y expediente con número de radicación 25126-0-21-0238, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON, PARCELACIÓN "TANURIN" P. H. LOTE No. 33 con matrícula inmobiliaria 176-155469 y código catastral 00-00-0005-5160-885 en menor extensión, segregado del predio en mayor extensión código catastral 00-00-0005-0760-000 según bases de datos catastrales de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, inmueble de propiedad de los señores **DIANA CAROLINA DEL ROSARIO ROJAS AGUIRRE** identificada con cédula de Ciudadanía No. 33.378.452 expedida en Tunja y **EDGARDO RUIZ SAENZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.185.363 expedida en Sogamoso (Boyacá), solicitud la cual quedo radicada en legal y debida forma el día 29 de julio de 2021.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO "EL PRADO"**.

Que mediante escrito radicado con No. 1038-2021 de fecha 03 de agosto de 2021, se procede a radicar la fotografía de la valla conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto Único 1077 de 2015 e igualmente se efectuó la citación a vecinos colindantes con fecha de notificación 06 de septiembre de 2021.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No 33 PARCELACIÓN TANURIN, P.H."

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, la cual comprende los siguientes aspectos, a saber:

Que el proyecto cuenta con disponibilidad de servicios públicos expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá según **EPC-VSP-089-2016 del 20 de diciembre de 2016**, mediante la cual se **OTORGO VIABILIDAD AL PROYECTO** bajo las siguientes condiciones:

- **OBRA A REALIZARSE:** 33 unidades de vivienda unifamiliares y una zona común.
- **N° DE UNIDADES APROBADAS:** 26 unidades de vivienda unifamiliares y una zona común en EPC-VSP-006-2014.
- **N° DE UNIDADES ADICIONADAS:** 7 Unidades de vivienda

La viabilidad de servicios cuenta con una **vigencia de dos (2) años** a partir de la fecha de aprobación, **20 de diciembre de 2016** y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. En caso de presentarse algún incremento en el número de unidades, deberá realizar un nuevo trámite de modificación para las unidades y/o áreas adicionales. En este sentido y conforme a los requisitos legales el predio objeto de la solicitud nace con ocasión de la constitución de la parcelación aprobada mediante la Resolución No. 1054 de 2015 y su sometimiento a propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 843 del 15-04-2016 de la Notaría Segunda de Zipaquirá.

Que, como antecedentes urbanísticos a tener en cuenta dentro del presente trámite, se encuentran los siguientes:

Que mediante **Resolución No. 1054 del 17 de diciembre de 2015**, se aprobó una "Licencia de Parcelación y licencia de construcción modalidad cerramiento para el proyecto Tanurín, hoy Parcelación "TANURIN" Propiedad Horizontal, en la cual se establecieron las obligaciones urbanísticas y tributarias a cargo del urbanizador responsable..

Que mediante **Resolución No. 1055 del 17 de diciembre de 2015**, se aprobó Planos de Propiedad Horizontal para el proyecto "Tanurín".

Que respecto a las obligaciones asumidas por el desarrollador de la parcelación "TANURIN" en la Resolución No 1054 del 17 de Diciembre de 2015 referentes a las cesiones a título gratuito, se solicitó en el acta de observaciones y correcciones No. 267 de 2021 el respectivo Paz y Salvo, en el punto 1 de la Revisión Jurídica, la cual es una obligación a cargo del urbanizador titular de la licencia de parcelación.

Que el solicitante mediante oficio radicado **No. 353-2021** de fecha **06 de octubre de 2021**, afirma que la firma Fenicia Constructores S.A.S., son responsables del pago de cesión al municipio y que esta obligación recae sobre los predios resultantes de la parcelación, así mismo la obligación recae sobre el predio

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No. 33 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H."

identificado con número de matrícula inmobiliaria **176-155469**, y código catastral **00-00-0005-0760-000** en mayor extensión, sobre el expediente 25126-0-21-0238, sea del caso indicar, que el avalúo efectuado en su oportunidad está en trámite de indexación por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá a fin de proceder a notificar mediante acto administrativo la misma y una vez en firme la citada liquidación se proceda a realizar en forma efectiva el pago de la compensación.

Que la Secretaría de Planeación teniendo en cuenta lo anterior y a la obligación de cesión que fue debidamente establecida en la Resolución No 1054 del 17 de diciembre de 2015, cuyo cumplimiento es en sitio con un área de 149,98 metros cuadrados y a través del mecanismo de compensación un área de 713,02 metros cuadrados, esta última se encuentra establecida conforme al avalúo No. 2016-012-017 de fecha 29 de diciembre de 2016 determinando un valor de \$530.000 por metro cuadrado para un valor total del área de cesión sometida a compensación de \$377.900.600,00; en este sentido se hace procedente adelantar la indexación del mismo para su respectiva cancelación por parte de aquel o el cobro por cuenta de la administración municipal, una vez se encuentre en forma la misma a través del respectivo acto administrativo.

Que en el trámite de la licencia de parcelación se advierte que la Resolución No 1054 del 17 de Diciembre de 2015, estableció en su artículo tercero que el predio objeto de la licencia está sometido a la participación en plusvalía, la cual será liquidada y notificada a los propietarios una vez adoptada por el Municipio, lo cual se surtió con el Decreto No. 077 del 30 de Diciembre de 2015, cuyo proceso de notificación se surtió conforme a la ley y la sentencia C-035 de 2014 y de ahí que en el presente trámite se haga mención a dicho tributo, teniendo en cuenta el antecedente urbanístico y que la misma fue notificada el día 19 del mes de 12 del año 2016 en forma personal al urbanizador responsable y propietario del predio de mayor extensión.

Que actualmente la participación en plusvalía en relación con el predio objeto de la misma fue liquidada para el predio en mayor extensión, y toda vez que para el momento en que se expidió la Resolución No 1054 del 17 de Diciembre de 2015, esta no había sido liquidada ni debidamente notificada en los términos establecidos en el Decreto 77 de 2015 y la sentencia C-035 de 2014, y en virtud de la constitución jurídica de la parcelación se generaron nuevas formaciones prediales y catastrales, lo cual dio lugar a que la administración expidiera la Resolución No. 329 del 2 de agosto de 2021, que procedió a efectuar la liquidación de la misma para asignar o prorratear su valor en forma proporcional a cada uno de los predios resultantes de la parcelación, siendo la misma exigible en el momento en que se evidencie alguna otra de las situaciones de exigibilidad establecidas en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997.

Que en el proceso de citación para notificación personal la Constructora Fenicia aportó copia del reglamento de propiedad horizontal del proyecto parcelas de Tanurín, para efectos de liquidación de la plusvalía, con el correspondiente coeficiente de participación y con dicha información la Secretaría de Planeación realizará la respectiva asignación de la cuota parte de la participación en plusvalía a cada unidad resultante, tal como se señaló en precedencia.

Que en concordancia con lo anterior es necesario señalar lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en relación con la participación en plusvalía para no hacer exigible su pago en el presente trámite que expresa.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No 33 PARCELACIÓN TANURIN, P.H."

"Artículo 2.2.5.1.2. Participación en plusvalía. ...

En todo caso, para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía correspondiente sólo se tendrá en cuenta el número total de metros cuadrados destinados a un uso más rentable o aun mayor aprovechamiento del suelo, según los derechos de construcción y desarrollo otorgados en la respectiva licencia urbanística."

Que lo anterior está en concordancia con el artículo 2.2.6.6.8.2 parágrafo 3 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

"Parágrafo 3.- El pago de la participación en plusvalía solo será exigible cuando la liquidación esté inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de licencia teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En trámites de licencias urbanísticas, el pago del tributo solo es exigible cuando la respectiva licencia se expida aplicando las normas urbanísticas generadoras de la participación en plusvalía..."

Que de acuerdo a lo antes señalado, según la **RESOLUCIÓN No. 329** de fecha **02 de agosto de 2021**, **"POR LA CUAL SE LIQUIDA LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA DE TREINTA Y TRES (33) PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DE DOS PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN CONTENIDOS EN EL DECRETO No. 077 DE 2015"**, expedida por el Despacho del Alcalde FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, copia de documento que reposa en el presente trámite, el cual fue debidamente notificado a los titulares de cada inmueble que hacen parte de la parcelación.

Que conforme a lo anterior, el solicitante mediante oficio radicado con fecha **07 de diciembre de 2021**, anexa copia de la Certificación de **PAZ Y SALVO** por concepto de **Contribución de Plusvalía** Decreto (s) 077 de 2015 con **Consecutivo No. 20210053** de fecha **01 de diciembre de 2021**, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, por un valor cancelado de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M./CTE (\$ 3.532.000,00)** de la plusvalía del predio resultante identificado con número de matrícula inmobiliaria **176-155469**, y código catastral **00-00-0005-5160-885** en menor extensión, sobre el inmueble ubicado en la **VEREDA CANELON, PARCELACIÓN "TANURIN" P. H. LOTE No. 33**, documento que reposa en el expediente 25126-0-21-0238, conforme a lo señalado previamente.

Que el inmueble objeto de la solicitud de licencia de construcción en modalidad obra nueva, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, en virtud de lo cual, es necesario e indispensable que la misma se encuentre autorizada por el órgano de la propiedad horizontal competente, en este sentido es preciso indicar al respecto:

- a. Se allega una certificación de la novedad de la copropiedad "PARCELACIÓN TANURÍN, PROPIEDAD HORIZONTAL", identificada con NIT. 901.240.997-5, ubicada en la vereda Canelón, Sector la Laguna del Municipio de Cajicá, Departamento Cundinamarca, constituida y sometida bajo el régimen de propiedad horizontal, mediante Escritura Pública No. 843 del 15 de abril de 2016, de la Notaría Segunda (02) del Circulo de Zipaquirá, registrada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 176-20412 y 176-20413, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. El Registro de Existencia y Representación Legal se evidencia en el Tomo VI del libro de personería Jurídica de propiedad horizontal quedando visible a folio (105) de fecha 10 de diciembre de 2018.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No. 33 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H.

- b. Reposición certificación No. 110 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Cajicá con fecha 23 de noviembre de 2021, encargado de llevar el registro de la propiedad horizontal y sus administradores que obran como representante legal, para lo cual indica como administradora a la señora **CARMEN ROSA RIVERA BOCACHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.870.417** expedida en Bogotá D.C.
- c. Que la administradora **CARMEN ROSA RIVERA BOCACHICA**, quién actúa como Administradora y representante legal, certifica y hace constar que según el Acta de Asamblea de Copropietarios de fecha 8 de mayo de 2021, donde se nombró al Consejo de Administración; Acta de Consejo de Administración de fecha (06) de noviembre de (2021), donde consta el nombramiento como administradora y carta de aceptación del cargo.
- d. Que el administrador y representante legal de la "PARCELACIÓN TANURÍN, PROPIEDAD HORIZONTAL", certifica los permisos para la construcción de una Vivienda Unifamiliar en Agrupación para el LOTE 33, y una vez haberlo sometido a votación en reunión de consejo de administración de fecha primero (1) de diciembre de 2021, documento expedido con fecha 02 de 238.

Que la Secretaría procedió a emitir el **ACTA ÚNICA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 267** de fecha de emisión del **23 de agosto de 2021**, por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **23 de agosto de 2021** a los titulares y apoderado, el señor **JOSÉ FERNANDO ORTÍZ PENAGOS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.510.794** de Bogotá, al correo electrónico registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: inartek.construccion@gmail.com, gerencia@nrgsas.com

Que mediante anexos radicados, N° **353-2021** de fecha **06 de octubre de 2021**, se procede a radicar la respuesta a la única ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 267 DE 2021 por parte del solicitante y/o apoderado, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que mediante anexo radicado, de fecha **07 de diciembre de 2021**, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 249 DE 2021 por parte del solicitante y/o apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 12 de 2020**, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, para el proyecto de construcción modalidad obra nueva, vivienda unifamiliar en agrupación, sobre un área de construcción total a liquidar del presente trámite (115,18 M2), por la suma de **CUATRO**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No 33 PARCELACIÓN TANURIN, P.H."

MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$4.830.159.00), según liquidación N° 0278 del 14 de diciembre de 2021, pre liquidación que fue debidamente notificada por correo electrónico el día 15 de diciembre de 2021 a los correos registrados y autorizados para notificaciones electrónicas: inartek.construccion@gmail.com, gerencia@nrgsas.com

Que según recibo de caja 2021000356 con fecha de expedición 16 de diciembre de 2021 se canceló el Impuesto de Delineación y Construcción expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, pago realizado directamente en la SECRETARIA DE HACIENDA el día 16 de diciembre de 2021, por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 4.830.159.00), adjunto a este expediente con anexo de fecha 16 de diciembre de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.33 PARCELACIÓN TANURÍN, P.H.", bajo el radicado interno número 983-2021 y expediente con número de radicación 25126-0-21-0238, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON, PARCELACIÓN "TANURIN" P. H. LOTE No. 33 con matrícula inmobiliaria 176-155469 y código catastral 00-00-0005-5160-885 en menor extensión, segregado del predio en mayor extensión código catastral 00-00-0005-0760-000 según bases de datos catastrales de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, inmueble de propiedad de los señores DIANA CAROLINA DEL ROSARIO ROJAS AGUIRRE identificada con cédula de Ciudadanía No. 33.378.452 expedida en Tunja y EDGARDO RUIZ SAENZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.185.363 expedida en Sogamoso (Boyacá), solicitud la cual quedo radicada en legal y debida forma el día 29 de julio de 2021, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

PARAGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto JOSÉ FERNANDO ORTÍZ PENAGOS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.510.794 de Bogotá y con matrícula profesional de Arquitectura N° 25700-47997 CPNAA.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta **30) días de la vigencia de la presente Resolución y podrá ser prorrogada por un término de doce (12) meses.**
3. Con la presente resolución se aprueban un total de **cuatro (04)** planos distribuidos así:
 - 3.1. Planos arquitectónicos aprobados **dos (02)** enumerados así: A-1 y A-2.
 - 3.2. Planos estructurales aprobados **dos (02)** enumerados así: E1 de 2 y E2 de 2. ✖



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No 33 PARCELACION TANURIN, P.H.*

4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS PRESENTE TRÁMITE LOTE No.33 PARCELAS DE TANURÍN P.H.	
AREA TOTAL DEL LOTE	96.00 m2
AREA TOTAL PRIMER PISO	45.10 m2
AREA TOTAL SEGUNDO PISO	43.35 m2
AREA TOTAL TERCER PISO	26.73 m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN (A LIQUIDAR)	115.18 m2
AREA LIBRE	50.90 m2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	46.98 %
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	120.00 %
BALCONES SEGUNDO NIVEL	6.79 m2
BALCÓN + TERRAZA 3ER NIVEL	9.67 m2
TOTAL BALCONES + TERRAZA	16.46 m2
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	2 UN

CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN ACUMULADO PRESENTE TRÁMITE

PARCELACIÓN. Res. 1054 17-11-15	
AREA NETA	4.315 m ²
AREA BRUTA	4.315 m ²
AREA DE CESIÓN (20%)	863 m ²
CESIÓN ENTREGADA EN LOTE	149,98 m ²
CESIÓN A COMPENSAR EN DINERO	713,02 m ²
AREA NETA PARCELABLE	3199 m ²

CUADRO DE EDIFICABILIDAD PARCELACIÓN TANURÍN P.H.

UNIDADES PRIVADAS RESIDENCIALES	33	
PISOS MÁXIMOS PERMITIDOS	3	
TOTAL AREAS DE CONSTRUCCIÓN 1ER.PISO	1.599,50 m ²	
TOTAL AREAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO	3.838,80 m ²	
INDICE DE OCUPACIÓN PERMITIDO	50 %	
INDICE DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDO	120 %	
INDICE DE OCUPACIÓN ACUMULADO	31,82 %	1,017,92 m ²
INDICE DE OCUPACIÓN REMANENTE	18,18 %	581,58 m ²
INDICE DE CONSTRUCCIÓN ACUMULADO	76,36 %	2,442,76 m ²
INDICE DE CONSTRUCCIÓN REMANENTE	43,64 %	1,396,04 m ²
PREDIOS DESARROLLADOS: 20 UND 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 33		

NOTA: se incluye el lote 33 dentro de los cálculos de los índices de ocupación y construcción acumulados y remanentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No 33 PARCELACIÓN TANURIN, P.H.

5. Responsable de planos arquitectónicos: el arquitecto **JOSÉ FERNANDO ORTÍZ PENAGOS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.510.794** de Bogotá y con matrícula profesional N° **25700-47997 CPNAA**.
6. Responsable de diseños estructurales y de elementos no estructurales: el ingeniero civil **IVÁN DARIO PORRAS MILLÁN** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.070.014.001** y matrícula profesional N° **25202-376361 CND**.
7. Responsable del estudio de suelos: el ingeniero civil geotecnista **ORLANDO PALMA SAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.241.613** expedida en Ibagué y número de matrícula profesional No. **25202-47548 CND**.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, PARA EL LOTE No.33 PARCELACIÓN TANURIN, P.H.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Arq. JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ		Arquitecto - Contratista
Revisor Estructural	Ing. MARTHA ESTELLA GUTIÉRREZ		Profesional Especializado
Revisó y proyectó	DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

